



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 12 del 08
de mayo de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PERTENENCIA
RADICACIÓN	25120 4089 001 2023 00017 00
DEMANDANTE	ROBERTO SALAZAR MORENO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS JOSE ADELMO SALAZAR MORENO y HECTOR ALFONSO SALAZAR MORENO E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MORENO DE SALAZAR

Al despacho a efectos de calificar demanda radicada por ROBERTO SALAZAR MORENO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MORENO SALAZAR.

Estudiado el escrito se observa que cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 ss. y 375 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del año 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda de pertenencia radicada por ROBERTO SALAZAR MORENO contra JOSE ADELMO SALAZAR MORENO y HECTOR ALFONSO SALAZAR MORENO como HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MORENO DE SALAZAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MORENO DE SALAZAR, PERSONAS INDETERMINADAS.
2. **IMPRIMASELE:** a este asunto el trámite previsto en el libro 3, título I, Capítulo I, Artículo 368 ss del Código General del Proceso (proceso verbal) y demás normas concordantes, obedeciendo a lo plasmado en el certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cabrera.

3. **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
4. **INSCRIBIR** esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-62072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Ofíciase.
5. **NOTIFICAR** esta providencia JOSE ADELMO SALAZAR MORENO y HECTOR ALFONSO SALAZAR MORENO de forma personal, en seguimiento a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, en el citatorio y en el aviso se deberá incluir el correo electrónico y el número celular del Juzgado a efectos de perfeccionar la notificación.
6. **NOTIFIQUESE** esta demanda a HEREDEROS y PERSONAS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN MORENO DE SALAZAR de conformidad con lo establecido en el artículo 108, artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.
7. **INFORMAR** de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, a fin de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
8. **RECONOCER** a la abogada JEANNETTE BOHORQUEZ WILCHES como apoderada judicial de ROBERTO SALAZAR MORENO, quien contara con las facultades del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ